

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 385 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.248

BRUNET, Rafael; cuyo segundo apellido se ignora, natural y vecino de Guardia de Tremp, residente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Tremp en el término de diez días a prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de dinero, bajo apercibimiento de lo que en derecho procede. 3283

1.249

BONZALEZ GOMEZ, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, número 13, segunda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Parra, para recibir declaración como perjudicado en causa por hurto, número 160 de 1922, instruida por dicho Juzgado. 3213

1.250

BARRA GARCIA, Pablo; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 4, piso segundo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Federico González del Rivero, para declarar en causa por tentativa de robo, instruida por dicho Juzgado con el número 84 del corriente año. 3224

1.251

CABELLA DE LA RUESTA, Antonio; el encargado del Club de los Gatos, D. Ramón Altolaguirre, Antonio Martínez Picazo y la artista Mora Mora y D. Prudencio Pascual Escudero, domiciliados últimamente en Madrid, Hornos de la Mata, 17; Cruz, 14 y 26; Pelezo, 62 ó 33, tercero; Mayor, 27, principal; Ferrines 15 ó 25, y Magdalena, 30 (Kursaal Eden); comparecerán ante la Audiencia de Madrid el día 16 de Marzo a las dos y tres cuartos de la tarde para declarar en el juicio oral, en causa por hurto, contra Julio Pascual Escudero, instruida por el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte. 3212

1.252

DELIZ, N. Juan; domiciliado últi-

mamente en Madrid, calle de Santa Lucía, número 11; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado y Secretario, bajo el número 891 del 921. 3218

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser, declarado, rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6.195

ANTA GARCIA CAYETANO, Angel; de veinticinco años, soltero, hijo de Antonio y Lorenza, natural y vecino de la Bañeza, provincia de León; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Betanzos dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa seguida en dicho Juzgado por estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 3260

6.196

BAXON MORENO, José; hijo de José y de Dolores, de estado casado, profesión dependiente, de treinta y cuatro años, natural de Villena; domiciliado últimamente en Alicante, Colón, 5; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alicante. 3244

6.197

BARGAS OLCAJES, Pascual; conocido por José María, de diez y seis años de edad, soltero, ambulante, natural de Gandía, vecino de Alicante, hijo de Antonio y de Amalia, sin instrucción, estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz achatada, ojos claros, que vestía en Agosto del año último pantalón de pana y blusa larga de color; tiene cortada la pierna derecha por bajo la rodilla, sustituyéndola por pierna de goma con articulaciones de metal; procesado por el delito de estafa en el sumario número 49 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Dolores para constituirse en prisión, bajo

apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía. 3268

6.198

BORONDO CORDOBA, Facundo; conocido por Eduardo, de veintidós años de edad, hijo de Alberto y de Valentina, soltero, tejero, natural de Daimiel y vecino de Valdepeñas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas para constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue por hurto, número 17 de 1921 apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiera lugar. 3289

6.199

BRETON, Ana; cuyas demás circunstancias personales se ignoran; vecina que fué de San Fernando; procesada por estafa en el sumario número 99 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, a constituirse en prisión provisional sin fianza y ser emplazada en mencionado sumario, apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3285

6.200

CALOMARDE COSTA, Antonio; de treinta y cuatro años de edad, soltero, operario de cajas de cartón, hijo de Cecilio y Basilia, natural de La Reina (Albacete), vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle de Juliá, 40, bajos; procesado en el sumario sobre asesinatos, número 703 de 1920; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde. 3257

6.201

CAMPOS ZORRILLA, Miguel Emilio; de veinticinco años de edad, soltero, fogonero, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya; domiciliado últimamente en ídem, calle Barrucalle Barrrena, número 4, bajo, hijo legítimo de Máximo y de Josefa; procesado por el delito de lesiones; comparecerá en la Audiencia de Bilbao dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de su inserción; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 3205

6.202

CLOFENT ORGA, Magín; profesión dependiente de comercio; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Villarroel, 99, tienda; procesado por estafa (causa núm. 54 de 1921); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de dicha capital, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 3258

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Enero de 1922 y en los de Abril a Diciembre de 1921 por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los ejercicios cerrados.

	EN EL MES DE ENERO DE 1922			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1921			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:</b>									
Riqueza rústica y pecuaria.....	1.256.483,89	1.708.452,31	2.964.936,20	80.908.370,87	5.258.026,18	86.166.397,05	82.164.854,76	6.963.478,49	89.131.833,25
16 centésimas sobre la misma....	32.994,94	258.612,51	291.607,45	11.434.251,64	809.340,78	12.243.592,42	11.467.246,58	1.067.953,29	12.535.199,87
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	1.093.276,98	837.138,36	1.930.415,34	50.348.335,94	1.983.971,41	52.332.307,35	51.441.612,92	2.821.400,77	54.253.022,69
16 centésimas sobre la misma....	27.921,28	128.638,41	156.559,69	6.526.202,58	285.840,93	6.812.043,51	6.554.123,86	411.474,34	6.965.598,20
<b>Cuentas correspondientes a bienes del Estado:</b>									
Rústica.....	7.407,65		7.407,65	72.039,04	184.936,29	256.975,33	79.446,69	184.936,29	334.577,96
Urbana.....	331,81		331,81	99.863,17		99.863,17	70.194,98		169.058,15
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	12.423,91	648,60	13.072,51	740.392,45	21.560,99	761.953,44	752.816,36	22.204,59	775.020,95
<b>2.º Idem industrial y de comercio.....</b>	<b>1.684.158,52</b>	<b>549.618,50</b>	<b>2.233.777,02</b>	<b>61.105.497,63</b>	<b>2.743.874,56</b>	<b>63.849.372,19</b>	<b>65.789.556,15</b>	<b>3.293.493,06</b>	<b>69.083.049,21</b>
<b>3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:</b>									
Del trabajo personal.....	8.116.813,68		8.116.813,68	72.503.173,93		72.503.173,93	80.619.987,61		80.619.987,61
Del capital.....	30.590.059,36	723.280,63	31.313.339,99	81.740.270,04	28.506.203,53	110.246.473,57	112.530.329,40	29.229.484,16	139.765.813,63
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	2.288.615,25		2.288.615,25	45.521.266,90		45.521.266,90	47.809.891,85		47.809.891,85
<b>4.º Donativo del Clero y arcasías.....</b>	<b>7.473,59</b>	<b>7.473,59</b>	<b>7.473,59</b>	<b>1.944.941,70</b>	<b>1.944.941,70</b>	<b>1.944.941,70</b>	<b>1.952.415,29</b>	<b>1.952.415,29</b>	<b>1.952.415,29</b>
<b>5.º Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.....</b>									
Canon de superficie.....	94.092,39	1.676,07	95.768,46	6.309.793,75	84.166,65	6.393.960,40	6.403.886,17	35.811,72	6.439.697,89
Sobre la sucesión.....	961.035,95	3.728,47	964.764,42	7.433.102,89	615.086,84	8.048.189,73	8.304.189,24	618.809,81	8.927.019,05

Anexo núm. 2.—Página 1450

15 Marzo 1922

Gaceta de Madrid.—Núm. 73

8.º Idem sobre grandexas y títulos de Castilla.....	249.055,00	"	249.055,00	931.467,60	"	931.467,60	1.130.827,50	"	1.130.827,50
9.º Idem de cédulas personales.....	245.353,98	"	245.353,98	6.805.081,05	21.452,64	6.826.536,69	7.050.919,03	21.452,64	7.072.335,67
10. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.303.542,84	7.119,97	1.310.662,81	6.475.314,67	188.754,76	6.662.069,45	7.783.387,51	193.874,76	7.977.782,26
11. Impuesto sobre recargos de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	4.449,09	7.278,88	11.728,47	183.605,12	8.310,40	191.915,82	188.054,51	15.539,73	203.644,29
Recargos municipales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Idem sobre Casinos y Giratos de recreo.....	5.836,67	7.174,79	12.611,46	90.210,15	13.696,30	103.906,45	95.546,82	21.171,69	118.717,91
13. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	585.428,80	"	585.428,80	10.205.023,32	134.892,30	10.339.915,62	10.790.452,12	134.892,30	10.925.844,42
Contribuciones extinguidas.....	"	"	"	"	4.656,13	4.656,13	"	4.656,13	4.656,13
	<b>58.034.185,54</b>	<b>4.261.794,32</b>	<b>62.295.979,86</b>	<b>533.148.256,90</b>	<b>43.240.695,00</b>	<b>576.388.951,90</b>	<b>591.182.442,41</b>	<b>47.002.489,31</b>	<b>616.684.981,76</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	33.774.803,23	70.292,28	33.814.595,51	237.858.235,40	5.768.158,25	243.626.393,65	271.632.538,83	5.898.440,53	277.470.989,16
Recargo transitorio.....	382.410,49	"	382.410,49	3.490.296,90	76.680,92	3.566.977,82	3.872.707,39	76.680,92	3.949.388,31
Idem de exportación.....	123.992,68	"	123.992,68	3.680.346,43	4.743,58	3.685.090,01	3.804.339,11	4.743,58	3.809.082,69
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	2.162.427,04	"	2.162.427,04	21.464.923,85	31.274,03	21.496.197,88	23.627.350,89	31.274,03	23.658.624,92
Idem de tonelaje.....	245.492,50	"	245.492,50	2.244.911,10	2.443,00	2.247.354,19	2.430.408,69	2.443,00	2.249.846,69
Derechos moarros.....	271.794,51	267,80	272.051,81	3.228.023,27	76.386,90	3.304.415,17	3.499.823,78	76.386,90	3.576.470,98
Idem sanitarios.....	12.499,90	"	12.499,90	111.857,65	"	111.857,65	124.357,55	"	124.357,55
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	1.487,25	"	1.487,25	16.249,62	204,00	16.458,62	17.736,87	204,00	17.940,87
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	390.651,68	"	390.651,68	"	"	"	390.651,68	"	390.651,68
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	4.358.892,27	"	4.258.892,27	44.520.738,11	"	44.520.738,11	48.779.630,38	"	48.779.630,38
3.º Idem sobre el alcohol.....	4.439.954,58	55,32	4.440.609,90	26.804.887,71	727.347,22	27.531.734,93	31.241.342,29	727.402,54	31.971.744,83
4.º Idem sobre la achicoria.....	138.813,20	"	138.813,20	931.165,15	"	931.165,15	1.069.978,35	"	1.069.978,35
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	470.317,00	"	470.317,00	3.105.894,15	"	3.105.894,15	3.576.211,15	"	3.576.211,15
6.º Derechos obvenacionales de los Consuados (con dos décimas sobre los mismos).....	1.229.561,78	"	1.229.561,78	4.211.173,65	"	4.211.173,65	5.440.735,43	"	5.440.735,43
7.º Impuesto de Consumos.....	1.326.448,23	252.686,97	1.879.135,20	10.776.939,72	5.473.095,80	16.250.035,52	12.203.387,95	6.725.782,77	17.929.170,72
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.250.859,68	31.278,91	4.381.638,53	45.303.536,59	288.987,99	45.592.524,58	49.553.896,21	520.266,90	49.874.163,11
9.º Timbre del Estado.....	14.495.632,74	"	14.495.632,74	164.617.486,78	"	164.617.486,78	179.113.119,52	"	179.113.119,52
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	3.181.861,61	9.094,63	3.140.958,24	14.212.799,96	656.017,73	14.368.817,69	17.344.661,57	603.112,36	18.099.773,93
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	113.719,58	"	113.719,58	2.189.101,72	367,19	2.139.488,91	2.252.821,30	367,19	2.253.208,49
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	427.955,20	"	427.955,29	3.255.794,89	"	3.255.794,89	3.683.750,18	"	3.683.750,18
	<b>71.748.575,18</b>	<b>863.674,41</b>	<b>72.112.350,59</b>	<b>691.973.867,74</b>	<b>13.105.726,61</b>	<b>605.079.591,35</b>	<b>663.722.442,92</b>	<b>13.469.402,02</b>	<b>677.191.844,94</b>



**Diferencia de precios del Estado:**

20 por 100 de la renta de Propios.  
 10 por 100 de aprobacion de mentos  
*Jarceales de los monjes a cargo de los Ministros de:*  
 Fomento .....  
 Hacienda.....  
 Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....  
 Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....  
 Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....  
*Intereses de demora por producido de propiedades y derechos del Estado.....*  
 Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....  
 Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.  
 Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....  
 10 por 100 de administración de partícipes.....  
 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....  
 5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recaudos municipales sobre las contribuciones.....  
*Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.*  
 Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....  
 Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....  
 Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....  
 Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....  
 Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....

85.600,88	7.851,14	92.962,02	766.191,02	289.859,56	1.035.050,58	851.791,90	276.820,70	1.129.012,60
128.122,79	"	128.122,79	1.241.071,36	"	1.241.071,36	1.349.194,15	"	1.269.194,15
47.420,85	"	47.420,85	471.430,29	"	471.430,29	518.851,14	"	518.851,14
4.175,00	"	4.175,00	5.523,14	4.201,89	9.731,03	9.704,14	4.201,89	13.906,03
33.102,50	"	33.102,50	1.109.522,94	16.077,98	1.125.600,92	1.142.625,44	16.077,98	1.168.703,42
3.000,00	"	3.000,00	15.064,70	4.644,00	19.709,70	18.064,70	4.644,00	22.708,70
808,29	"	808,29	576,60	"	576,60	1.879,89	"	1.879,89
"	"	"	"	"	"	"	"	"
151.950,14	26.315,66	178.295,80	1.758.828,06	338.973,98	2.097.802,04	1.910.808,20	361.289,54	2.278.097,84
10.495,87	"	10.495,87	19.594,47	"	19.594,47	30.090,34	"	30.090,34
15.147,51	1.788,90	16.936,41	35.748,48	36.543,69	72.297,17	50.825,99	38.837,59	89.233,58
58.228,96	11.622,95	69.849,91	365.003,88	196.820,10	561.823,78	423.230,64	207.943,05	631.173,69
89.034,58	1.863,63	90.788,21	1.176.192,19	213.000,05	1.389.192,24	1.285.116,77	214.863,63	1.470.950,45
180,00	"	180,00	6.088,61	"	6.088,61	6.203,61	"	6.268,61
22.708,34	"	22.708,34	97.616,88	73.022,54	170.839,42	120.025,22	73.022,54	199.047,76
33.453,91	"	33.453,91	98.708,67	1.930,94	95.639,61	137.162,58	1.930,94	129.093,52
12.437,50	16.107,29	28.544,79	84.494,49	49.239,16	133.733,65	96.931,99	61.845,45	162.278,44
305.957,62	55.511,90	361.469,52	1.972.405,92	864.065,65	2.836.471,57	2.278.363,54	919.577,55	3.197.941,09
64.585,00	"	64.585,00	838.875,00	"	838.875,00	903.460,00	"	903.460,00
1.302.690,91	121.180,47	1.428.871,28	12.564.810,34	2.235.658,63	14.800.477,97	13.867.510,15	2.958.839,10	16.224.349,25

	EN EL MES DE ENERO DE 1922			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 1921			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1921-22	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>Ventas.</b>									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	26.186,69	637,11	26.773,80	143.154,19	2.970,65	146.124,84	169.290,38	3.607,76	172.898,61
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	58,88	•	58,38	599,83	108,20	707,93	659,01	108,30	766,31
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	46.278,01	•	46.278,01	113.725,98	•	113.725,98	160.003,99	•	160.003,99
13. Idem id. de Marinas.....	•	•	•	800,50	•	800,50	800,50	•	800,50
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	2.988.349,47	•	2.988.349,47	76.995.143,65	•	76.995.143,65	79.893.493,12	•	79.893.493,12
15. Idem de la id. de sulfato de cobre.	•	•	•	788.750,00	•	788.750,00	788.750,00	•	788.750,00
	<b>3.060.822,55</b>	<b>637,11</b>	<b>3.061.459,66</b>	<b>77.947.173,95</b>	<b>3.078,85</b>	<b>77.950.252,90</b>	<b>81.007.996,50</b>	<b>3.716,06</b>	<b>81.011.712,56</b>
<b>SECCIÓN QUINTA</b>									
<b>CAPÍTULO V</b>									
<b>RECURSOS DEL TERCERO</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Cuotas militares y multas.....	4.641.187,50	•	4.641.187,50	11.475.811,50	•	11.475.811,50	16.116.999,00	•	16.116.999,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	205.578,73	•	205.578,73	6.273.426,28	•	6.273.426,28	6.479.015,01	•	6.479.015,01
3.º Derechos de custodia de depósitos..	8.600,82	•	8.600,82	36.240,61	•	36.240,61	41.841,43	•	41.841,43
4.º Publicaciones oficiales.....	509,67	•	509,67	14.384,10	31,25	14.415,35	14.893,77	31,25	14.925,02
5.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	187.898,88	1.535,00	189.433,88	20.013.119,72	33.916,92	20.047.036,44	20.201.018,40	35.431,03	20.236.470,32
6.º Intereses de demora sobre fondos disuadidos de su legítima inversión.....	11.608,38	•	11.608,38	102.184,62	•	102.184,62	118.792,95	•	118.792,95
7.º Alcances.....	83.579,88	•	83.579,88	71.785,36	•	71.785,36	105.305,14	•	105.305,14
8.º Atrosos hasta fin de 1849.....	•	•	•	9.359,50	•	9.359,50	9.359,50	•	9.359,50



RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados, durante los años que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	De Abril de 1917 a Enero de 1918	De Abril de 1918 a Enero de 1919	1919-20	1920-21	1921-22
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	151.023.675,49	155.528.393,40	157.210.323,17	160.056.008,51	161.007.702,95
Idem industrial y de comercio.....	36.715.031,21	36.440.238,07	40.059.591,13	61.652.361,40	69.083.113,21
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	167.053.233,15	183.099.940,81	176.007.463,95	191.046.107,24	269.989.634,09
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	69.750.481,15	69.636.202,11	83.310.511,09	97.496.752,08	90.713.211,20
Idem de minas.....	10.053.534,43	12.099.350,50	16.646.386,43	18.725.919,47	15.452.670,94
Idem de cédulas personales.....	6.694.651,65	6.749.593,76	6.797.541,07	7.015.416,49	7.072.395,67
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.081.317,81	5.646.114,21	5.369.518,12	5.097.621,54	7.077.732,26
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	188.203,64	207.486,74	181.188,55	177.145,84	253.644,29
Renta de Aduanas.....	9.018.555,29	9.021.709,89	9.137.382,76	9.500.880,92	10.025.844,42
Impuesto sobre el azúcar.....	107.711.903,89	109.146.332,66	157.578.061,23	255.010.886,08	315.490.358,55
Idem sobre el alcohol.....	21.843.477,36	24.111.657,39	36.466.389,95	23.584.823,92	48.719.680,38
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	16.819.940,87	16.694.727,53	21.700.134,32	26.047.924,16	31.971.744,88
Impuesto de consumos.....	912.296,04	974.131,73	1.609.338,78	2.452.718,13	5.440.735,43
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	31.063.509,66	30.171.627,64	24.838.115,68	21.859.738,77	17.929.170,72
Timbre del Estado.....	37.937.075,27	31.777.613,05	42.092.403,65	46.892.037,71	49.074.163,11
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	94.033.292,30	103.322.554,78	125.621.398,17	160.909.891,41	179.113.119,59
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	11.033.409,49	11.749.282,43	13.592.313,96	15.233.133,33	18.000.778,93
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	352.859,91	8.425,30	878.330,72	1.936.431,43	2.358.203,49
Tabacos.....	6.994.496,12	5.392.980,40	4.701.958,38	0.094.091,10	0.383.750,18
Cerillas fosforicas y toda clase de fósforos.....	144.031.240,62	154.216.351,13	130.759.974,80	110.387.842,83	142.086.298,63
Loterías.....	21.319.036,83	24.144.522,94	24.358.396,89	24.405.581,88	27.696.692,76
Minas.....	123.189.097,21	128.810.055,75	139.216.915,00	172.578.252,00	219.235.795,40
} Almadén.....	8.493.981,63	6.589.256,01	3.500.000,00	2.090.000,00	»
} Linares.....	6.082.148,97	»	»	»	»
Centa de Cruzada.....	1.738.318,56	1.747.524,33	1.418.894,55	1.418.093,22	1.401.751,18
Zuotas militares y multas.....	8.036.493,85	17.197.270,89	25.406.542,55	21.738.307,69	10.116.099,00
Los demás recursos ordinarios.....	33.753.596,69	38.553.770,30	43.566.262,59	48.942.317,66	59.896.124,15
Producto de negociación de Deuda.....	923.744.329,82	261.000.000,00	424.000.000,00	305.619.000,00	2.026.047.000,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	11.779.384,62	61.169.399,46	64.036.531,46	104.466.499,87	79.303.493,12
Idem de la venta de sulfato de cobre.....	2.303,75	»	»	1.765.706,23	783.750,00
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	2.720.997,88	3.697.217,40	556.579,11	554.159,50	401.894,62
Integro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	682.906,70	3.675.206,43	1.035.680,84	923.712,53	903.745,66
	<b>2.049.356.901,32</b>	<b>1.441.306.225,18</b>	<b>1.782.232.954,14</b>	<b>1.897.793.582,21</b>	<b>3.382.203.820,84</b>
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	76.228,23	12.318,39	6.953,16	8.452,74	2.038,46
Sobre la industrial y de comercio.....	7.898.833,70	8.656.130,28	9.137.179,49	14.241.358,22	16.006.323,25
	<b>7.964.910,98</b>	<b>8.668.498,67</b>	<b>9.144.132,65</b>	<b>14.250.310,96</b>	<b>16.008.361,71</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	2.049.356.901,32	1.441.306.225,16	1.782.232.954,14	1.897.793.582,21	3.382.203.820,84
Idem por recargos municipales.....	7.964.910,98	8.668.498,67	9.144.132,65	14.250.310,96	16.008.361,71
	<b>2.057.321.812,20</b>	<b>1.450.004.723,83</b>	<b>1.791.377.086,79</b>	<b>1.912.043.893,17</b>	<b>3.398.212.182,55</b>

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados en los meses de Abril de 1921 a Enero de 1922, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE ENERO			EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1921-22.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1921-22.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.	Presupuesto de 1921-22.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL.
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Cpsa Real.....	»	»	»	7.048.455,58	»	7.048.455,58	7.048.455,58	»	7.048.455,58
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»	6.124.499,82	»	6.124.499,82	6.124.499,82	»	6.124.499,82
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	85.379.590,49	2.011.402,11	87.390.992,60	320.788.546,65	113.987.109,58	434.775.656,21	406.168.137,14	115.998.511,67	522.166.648,81
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	72.252,98	»	72.252,98	69.969.853,20	»	69.969.853,20	69.490.111,18	»	69.490.111,18
	86.451.873,47	2.011.402,11	87.463.275,58	408.325.860,25	113.987.109,58	517.312.469,84	486.777.233,72	115.998.511,67	604.776.745,39
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>									
Ministros.....	6.000,00	»	6.000,00	2.110.056,41	8.395.640,88	11.095.697,27	2.110.056,41	8.395.640,86	11.012.997,27
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	849.233,56	»	849.233,56	4.674.062,86	4.941.818,92	9.515.881,29	4.917.298,92	4.941.818,92	9.859.114,84
<b>Idem 3.<sup>a</sup>—Ministerio de Gracia y Justicia:</b>									
Obligaciones civiles.....	537.502,06	43.770,83	581.272,75	22.852.792,70	670.045,74	23.522.838,44	23.390.294,76	718.816,43	24.104.111,19
Idem eclesiásticas.....	269.047,23	247,80	269.275,03	46.785.679,93	6.989,10	46.792.669,03	46.051.607,21	7.236,90	46.061.844,11
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	26.697.054,42	4.857.639,91	31.554.694,33	369.295.251,95	13.004.011,78	382.309.263,73	395.902.308,27	17.861.650,69	413.763.968,96
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	11.925.952,13	229.995,65	12.155.947,78	83.549.651,79	6.985.932,67	90.534.584,46	96.476.503,92	7.214.938,32	102.691.442,24
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	8.601.089,84	126.430,10	8.727.519,94	165.910.582,45	11.398.940,43	177.279.522,88	174.511.671,70	11.496.870,59	186.097.042,32
<b>Idem 7.<sup>a</sup>—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....</b>									
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	3.726.033,92	73.590,88	3.799.644,60	108.654.617,81	2.555.426,42	111.210.044,23	112.380.671,73	2.629.017,10	115.009.698,83
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	31.934.112,53	81.659,19	32.015.771,72	344.846.417,67	31.896.629,46	376.653.077,03	379.780.560,10	31.898.288,65	411.668.848,75
<b>Idem 9.<sup>a</sup> bis.—Ministerio del Trabajo.....</b>									
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	429.678,67	»	429.678,67	6.032.715,74	903.971,32	6.936.687,06	6.482.369,41	903.971,32	7.366.360,73
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	212.850,45	993,92	213.844,37	37.639.736,78	1.215.792,12	38.905.527,90	37.902.586,23	1.216.726,04	39.119.312,27
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	58.108.723,95	140.566,93	58.249.290,88	177.688.570,67	17.178.395,16	194.866.965,73	236.797.294,52	17.319.064,14	258.116.359,66
<b>Idem 13.<sup>a</sup>—Acción en Marruecos:</b>									
Ministerio de Estado.....	81.705,65	»	81.705,65	6.078.460,99	12.352,34	6.090.818,73	6.100.172,04	12.352,34	6.172.524,38
Idem de la Guerra.....	27.826.080,93	735.232,52	28.561.313,55	312.400.908,64	5.689.197,31	318.090.105,95	310.226.988,57	6.424.429,83	346.051.418,40
Idem de Marina.....	304.133,63	»	304.133,63	2.878.726,31	986.038,87	3.864.765,18	3.182.869,97	986.038,87	4.168.918,84
Idem de la Gobernación.....	213.969,97	8.716,10	222.686,07	1.713.069,28	28.991,05	1.742.060,33	1.927.039,27	37.707,15	1.964.746,42
Idem de Fomento.....	148.083,29	»	148.083,29	2.214.378,69	2.096,92	2.216.475,61	2.362.661,98	2.096,92	2.364.758,90
	260.415.528,92	3.310.196,85	263.725.725,77	2.649.301.133,90	220.288.494,43	2.810.630.997,73	2.359.717.082,22	228.548.691,08	2.588.265.723,90
<b>Recargos municipales sobre las contribuciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	49,25	49,25	»	1.270,30	1.270,30	»	1.319,55	1.319,55
Industrial y de comercio.....	1.188.204,19	28.796,56	1.217.000,75	11.322.655,01	3.333.189,57	14.655.844,58	12.510.859,20	3.861.986,13	16.872.845,83
	1.188.204,19	28.845,81	1.217.050,00	11.322.655,01	3.334.459,87	14.657.114,88	12.510.859,20	3.863.305,68	16.874.164,88

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Gaceta de Madrid.—Núm. 73 16 Marzo 1922 Anexo núm. 2.—Página 1457

RESUMEN DE LOS PAGOS HECHOS PERTINENTES POR OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO Y DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES DURANTE LOS MESES DE ABRIL A ENERO DE 1917 A 1922, CON INCLUSIÓN DE LOS REALIZADOS POR RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

	1917	1918	1919-20	1920-21	1921-22
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1.ª—Casa Real.....	7.541.688,70	7.549.583,24	6.899.009,98	7.758.749,76	7.048.455,68
Idem 2.ª—Cuerpos Colegiados.....	2.071.668,88	2.178.250,01	2.145.062,50	6.316.315,52	6.124.499,82
Idem 3.ª—Donde pública y casas de justicia.....	1.004.803.610,93	480.282.415,34	365.524.972,54	308.808.463,38	522.166.618,81
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	71.679.438,28	72.292.477,09	69.321.056,39	67.863.897,28	69.436.141,18
	<b>1.176.590.412,62</b>	<b>512.282.725,68</b>	<b>440.894.090,71</b>	<b>390.745.922,74</b>	<b>604.775.745,59</b>
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	13.723.521,79	19.703.143,65	27.600.372,04	20.194.243,07	11.012.297,27
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	8.206.541,09	9.896.631,02	7.954.130,83	7.727.478,15	9.859.114,84
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	16.150.873,43	17.393.026,79	19.555.726,99	28.075.504,61	24.104.111,19
Idem eclesiásticas.....	37.876.009,20	34.994.016,00	35.793.334,59	48.398.744,96	46.061.844,11
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	216.249.286,70	276.224.101,74	235.876.164,00	339.273.411,84	413.763.956,06
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	59.272.198,09	77.032.305,17	58.352.384,15	97.449.702,70	102.691.442,24
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	88.543.571,58	90.610.777,38	117.619.120,04	164.642.633,48	181.607.042,32
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	70.228.414,89	71.438.279,70	73.165.062,03	104.771.853,06	115.009.638,83
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	140.435.016,90	150.595.789,00	166.290.078,02	339.657.126,29	411.668.848,75
Idem 9.ª—Idem de Abastecimientos.....	»	663.533,92	103.817.610,60	22.059.076,77	»
Idem 9.ª bis.—Idem del Trabajo.....	»	»	»	3.163.876,37	7.308.800,73
Idem 10.ª—Idem de Hacienda.....	18.144.414,93	17.062.170,36	20.922.257,73	28.627.794,44	89.119.812,27
Idem 11.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	193.101.715,30	195.160.834,67	164.736.594,92	175.725.175,62	238.116.358,60
Idem 12.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.577.912,80	1.700.053,78	1.792.969,64	2.337.236,40
Idem 13.ª—Acción en Marruecos.....	34.823.064,96	103.303.343,92	112.913.727,32	150.275.036,36	361.322.861,84
	<b>2.073.555.069,47</b>	<b>1.699.743.570,90</b>	<b>1.645.311.914,80</b>	<b>1.917.484.043,15</b>	<b>2.588.295.723,80</b>
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	9.778,82	9.661,98	1.751,80	9.905,65	1.819,55
Idem Id. Industrial y de Comercio.....	8.456.339,01	9.054.086,43	9.346.362,67	18.582.422,08	15.873.045,53
	<b>8.466.117,83</b>	<b>9.063.748,41</b>	<b>9.348.114,47</b>	<b>18.592.327,73</b>	<b>15.874.865,08</b>
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	2.078.558.039,47	1.809.746.570,99	1.645.311.914,80	1.917.484.043,15	2.588.295.723,80
Idem por recargos municipales.....	8.466.607,82	9.064.749,80	9.348.014,47	18.596.428,73	15.874.164,88
	<b>2.087.024.647,29</b>	<b>1.818.811.320,79</b>	<b>1.654.660.929,27</b>	<b>1.936.080.471,88</b>	<b>2.604.170.888,68</b>

OBSERVACIONES: 1.ª En los 2.588.295.723,30 pesetas, que distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Reembolso de Obligaciones del Tesoro, 78.054.844,49 pesetas; repatriación de ex tranjeros, 2.916.013,70 pesetas; anticipo reintegrable a la Prensa periodica, 2.900.868,20 pesetas; subvención a la Exposición de Industrias eléctricas, 724.054,37 pesetas; compra de artículos de primera necesidad, 36.771.027,07 pesetas; al Consejo de Administración y Gerencia de buques incautados por el Estado, 1.194.052,96 pesetas; anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 129.464.536,43 pesetas; y gastos del Com. té. oficial del Seguro de Guerra, 389.345,27 pesetas. Total, 252.454.807,51 pesetas.

2.ª Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º: El Interventor general, Illana.

Anexo núm. 2.—Página 1455  
16 Marzo 1922  
Gaceta de Madrid—Núm. 74

6.203

**COPALLO TORAL, José;** hijo de Marcos y de Salvadora, natural de Ubeda (Jaén), de estado soltero, profesión empleado, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aliada, número 5, principal, segunda; procesado en causa número 881 de 1920 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3253

6.204

**DOMINGUEZ VALLADARES, Encarnación,** de veintiséis años de edad, soltera, prostituta, hija de José y de Carmen, natural de Beas, que tuvo su domicilio en Sevilla, calle Compañía, número 11; procesada en sumario por estafa; se le cita para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en el *Boletín Oficial de Sevilla* y *GACETA DE MADRID* comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital, Secretaría vacante, para responder de los cargos que contra la misma resulten en dicho sumario, apercibido, si no lo verifica, de ser declarada rebelde. 3287

6.205

**EGUSQUIZA SAN JUAN, Francisco;** domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, número 92; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por robo instruida resulten en dicho sumario, apercibido, que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar. 3229

6.206

**FERNANDEZ FERNANDEZ, José María;** de diez y siete años de edad, soltero, marmero, hijo de Andrés y de María, natural de la parroquia y vecino de San Pedro de Anza, Ayuntamiento de Narón, partido de El Ferrol; procesado en sumario sobre hurto de dos pañuelos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de la Coruña, por objeto de ser reducida a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 3265

6.207

**FERNANDEZ GÓMEZ, Gregorio;** domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 23; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por robo instruida contra el mismo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar. 3224

6.208

**FERNANDEZ OLLEIRO, Ismael;** natural de Madrid, hijo de Ismael y Carlota, de estado soltero, profesión guardacionero, de veinte años de edad, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid, calle Cava Alta, número 14; procesado por robo, sumario 111 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de Argote, a fin de notificárles auto de prisión dictada en el rollo de dicha causa. 3223

6.209

**FERNANDEZ TERUEL, Antonio;** de quince años de edad, minero, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino de Linares, calle de Santiago, número 13; procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de Linares, para ser constituido en prisión decretada en la causa número 311 de 1918. 3273

6.210

**GARAY SAEZ, Ramón;** hijo de Pedro y de Paula, natural de San Julián de Buzpues, provincia de Vizcaya, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, estatura baja, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se ausentó a Francia; domiciliado últimamente en Abanto y Ciervana; procesado por disparos de arma de fuego y lesiones, causa número 241 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Valmaseda a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 3294

6.211

**GARCIA DEL SUR, Dolores;** domiciliada últimamente en Madrid, Ribera de Curtidores, número 11; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación en causa por estafa instruida contra la misma, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar. 3212

6.212

**GAZQUEZ ROLDAN, Alvaro;** de estado soltero, estatura regular, moreno, pelo negro, color cetrino, chupado de cara, afeitado, notándose algo de estrabismo en la mirada; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lauria, número 49, segundo, primera; procesado por hurto, número 76 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, por tener decretada la prisión. 3203

6.213

**GÓMEZ FERNANDEZ, Antonio;** de veintidós años de edad, soltero, jornalero y natural de Zacrúz (Orán) y vecino de Alicante, hijo de Juan y Clara, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz grande, ojos castaños, picado de viruelas, que vestía en Agosto del año último pantalón de tela color claro, chaqueta de paño y chaqueta de pana negras; procesado por el delito de estafa, en el sumario número 49 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Dolores para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 3257

6.214

**GUZMAN RAMOS, Jesús;** hijo de José y Clara, de veintitrés años de edad, estatura regular, color moreno, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca pequeña, viste y calza a uso del país, natural y vecino de Mezca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lalín a constituirse en prisión por haberse así acordado en sumario que se le sigue por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3272

6.215

**JORBA GRINO, José (a) El Llano;** de treinta y ocho años de edad, hijo de Jaime y Francisca, soltero, natural de Suria, partido de Maurea, residente últimamente en Figueras, albañil, con instrucción, de estatura alta, algo encorvado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Figueras dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión provisional en méritos de la causa seguida contra el mismo, sobre robo, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar. 3208

6.216

**LOPEZ LOPEZ, Miguel;** hijo de José y María Francisca, de treinta y tres años, natural de Higüetas, soltero, del campo, vecino que fué de Atonfe, en la cuesta de Santa Ana, Corral de Pao, Torres, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre estafa, número 24 de 1918; comparecerá dentro de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 29, Secretaría de D. Emilio León, para ser constituido en prisión decretada por la Superioridad. 3279

6.217

**MARQUINA, Lorenzo (a) Chico de Casetas;** procesado en causa número 482 de 1918, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3204

6.218

MESTRES CLOP, Rosa; hijo de Antonio y de Cecilia, natural de Vilarrubic (Lérida), de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y seis años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Basca, número 28, primero, segunda; procesada en causa número 409 de 1918 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atrazanas, de Barcelona, Secretaría de la Cándido García, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 3209

6.219

MONEDERO MEDEN, Valentín; de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Dionisia, natural de Model (Burgos); domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por esta, sumario 75 de 1922; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ampliar su indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 3255

6.220

MONTERO LOPEZ, Francisco; de treinta y siete años de edad, soltero, natural de la Carolina, hijo de Ricardo y Antonia; domiciliado últimamente en Torrox, en el barrio de la Almedina, de oficio hojalatero; procesado en causa número 160 de 1920 por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Motril en el término de diez días, para notificarle el auto de prisión, con apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde. 3283

6.221

MORO BATANERO, Baldomero; natural de Piedrahita (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de Emilio y de Josefa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Hermenegildo, número 30; procesado por esta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Unzueta, apercibido que, de no verificarlo, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde. 3225

6.222

ODENA PAMIAS, María de las Mercedes; natural de Rojols, partido de Collblanque (Tarragona), de estado viuda, sin profesión, de cincuenta y cinco años; hija de Salvador y de Francisca; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Junqueras; procesada por robo, sumario número 17 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Felú de Llobregat, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarada rebelde. 3285

6.223

ORGA PORTERO, Pablo; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 3261

6.224

PARDO MORENO, Teodoro; cuyas demás circunstancias se desconocen; con domicilio últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducido a prisión en causa sobre robo, bajo el número 44 de 1922. 3274

6.225

PERDEQUERO PALACIOS, Angel; hijo de Dámaso y de Saturnina, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias no constan; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Baracaldo, barrio de Arnabot; procesado por adulterio en causa número 134 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Valmaseda, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado con fecha 7 de Diciembre último y recibirle indagatoria, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 3290

6.226

PEREZ, Serafín; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del señor Angulo, para hacerle una notificación en causa por daños, instruida contra el mismo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar. 3222

6.227

SANTOS, Ramón; hijo de Manera, natural de Toques, Ayuntamiento de Toques, provincia de Coruña; de estado casado, de veintinueve años de edad; procesado por falta grave de desertión, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón a 2 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes. JG—2053

6.228

SANTOS SANZ, Gregorio; hijo de

José y de Ramona, natural de Madrid, de estado soltero, de veinticuatro años, estatura 1,640 metros, residente últimamente en Mendoza, República Argentina; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Wad-Ras, número 59, D. Antoliano Pérez Gutiérrez, con residencia en esta plaza, cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid a 11 de Febrero de 1922. El Comandante Juez instructor, Antoliano Pérez. JG—2128

6.229

SANZ IGLESIAS, Ramón; hijo de José y de Elena, natural de Taboada, Ayuntamiento de Silera, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad; procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Roberto Romero Molezná; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 2 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Roberto Romero. JG—2181

6.230

SANZ SANZ, Juan; hijo de Ceipe y de Filomena, natural de Aidea del Pinar (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, estatura 1,698 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. José García González, Capitán de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros de Borbón, cuartel de Caballería, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 31 de Enero de 1922.—El Juez instructor, José García González. JG—2007

6.231

SEGUNDO ALBANIF, Nobu; hijo de Magdalena, natural de Tuan, parroquia de idem, Ayuntamiento de Laviñao, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1,595 metros, color sano, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, boca idem, barba pacífica; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, que reside en esta plaza.—Oviedo, 28 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez. JG—2151

6.232

SESMERO MONSALVO, Simón; hijo de Ulipiano y de Higinia, natural de Villaverde de Medina, provincia de Valladolid, de estado soltero, oficio herrero, de veintiseis años de edad, estatura 1,635 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba pacífica, frente despejada; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera desertión; com-

parecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Cazadores Vitoria, 28 de Caballería, D. Agustín Rodríguez Redondo, con residencia en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 24 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Agustín Rodríguez. JG—2018

6.233

SOLA OCHOA, Víctor; hijo de Luis y de Gumersinda, natural de Begoña, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión cabrero, de veintitún años de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, frente ídem, boca ídem, ojos azules, producción buena, estatura 1,610; domiciliado últimamente en Cartagena, provincia de Navarra; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 31, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Logroño, 23 de Enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar. JG—2102

6.234

SOLVÉS SEGUI, Luis; hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Sella (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alicante, número 40, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel del Carro, ante el Juez instructor D. Federico Torres Simó, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Luchana, número 28, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 31 de Enero de 1922. El Juez instructor, Federico Torres. JG—2216

6.235

SORDO DIAZ, José Manuel; hijo de Juan y de Dolores, natural de Pancar, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión comercio, de veintitún años de edad, estatura 1,610 metros; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Oliva González, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 28 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Luis Oliva. JG—2124

6.236

SORDO ROMANO, Francisco José; hijo de José y de María, natural de Porrua, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitún años de edad, estatura 1,580 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdes, nariz pequeña, barba afeitada, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire natural, producción mala; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Oliva González, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarni-

ción en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 28 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Luis Oliva. JG—2123

6.237

SOTO NÚÑEZ, José; hijo de José y de Matilde, natural de Boadías, Ayuntamiento de Piedraíta, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión herrero, de veintitún años de edad, estatura 1,660 metros; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Luis Oliva González, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 30 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Luis Oliva. JG—2121

6.238

SORZANO GONZALEZ, Fermín; hijo de Juan y de Antonia, natural de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comercio, de veintitún años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, boca grande, frente espaciosa, ojos negros, producción buena, estatura 1,604 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño, 23 de Enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar. JG—2097

6.239

SUAREZ FERNANDEZ, Ventura; hijo de Bernardo y de Sandalia, natural de Lavio, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Salas (Belmonte), provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitún años de edad, estatura 1,630 metros, color moreno, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba afeitada; domiciliado últimamente en Lavio, provincia de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería el Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, que reside en esta plaza.—Oviedo, 28 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez. JG—2154

6.240

TEN NOVELLA, José; hijo de Antonio y de Justa, natural de Castelfabid, provincia de Valencia, de estado soltero, oficio jornalero, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en Roba (Marsella, Francia); procesado por desertión; comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Guadalupe, número 20, D. Antonio de Escofet Valero, con residencia en esta ciudad treinta días después de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, conminándole con ser declarado rebelde, caso de no comparecer.—Valencia, 6 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Antonio Escofet. JG—2222

TERUEL CHIA, Pedro; hijo de Pedro y de Josefa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Barcelona, número 52, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Miguel Burgués, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 31 de Enero de 1922.—El Juez instructor, Miguel Burgués. JG—2209

6.242

TOGORES REVER, Atejo; hijo de Atejo y de Elisa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,733 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada; domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Juan Rojí Gely, con destino en el Regimiento de Infantería Vergara, número 57, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 31 de Enero de 1922. El Comandante Juez instructor, Juan Rojí. JG—1996

6.242

TORRALBO FERNANDEZ, Antonio; hijo de Celedonio y de Matilde, natural de Bádames (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de veinticuatro años de edad, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Bádames; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor D. Miguel Burgués Ganuza, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 30 de Enero de 1922.—El Juez instructor, Miguel Burgués. JG—2206

6.244

TORRES ANGLES, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Vimbedi, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión comercio, de veintidós años de edad, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Coello, número 105, bajos primera; sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Juan Rojí Gely, con destino en el Regimiento de Infantería Vergara, número 57, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 31 de Enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Rajó.

JG—1992

6.245

**TRELLÉN PALOS, Santos;** hijo de Simón y de Joaquina, natural de Alcoriza, provincia de Teruel, de veintidós años de edad, estatura 1,715 metros, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Francia; encarado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del noveno Regimiento de Artillería Ligera, D. Fernando Cuervo Arribaloga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 4 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Fernando Cuervo. JG—2129

6.246

**VALENCIA GALANTE, José;** hijo de Estanislao y de Cándida, natural de Tes (Ornase), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores Mérida, número 13, D. Enrique Ortega Corta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 22 de Enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Enrique Ortega. JG—2137

6.247

**VAZQUEZ COALLA, Luciano;** hijo de Jacinto y de Rosalia, natural de la parroquia de Gurulios, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba regular; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz Castillo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 1 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Francisco Ruiz. JG—2147

6.248

**VAZQUEZ RODRIGUEZ, Bernardo;** hijo de Manuel y de Josefa, natural de Aión, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,610 metros, color bueno, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba ninguna; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería el Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, que reside en esta plaza.—Oviedo, 27 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez. JG—2155

6.249

**VELA DE LA HUERTA, Angel;** hijo de Eugenio y de Mercedes, natural de Valladolid, de veintidós años de edad, oficio estudiante, de estado soltero, estatura 1,615 metros, pelo castaño, cejas al

pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; procesado por el delito de deserción y quebrantamiento de prisión preventiva; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 29 de Enero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—2041

6.250

**VELA DE LA HUERTA, Angel;** hijo de Eugenio y de Mercedes, natural de Valladolid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio estudiante, estatura 1,615 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, frente espaciosa, barba poca, color sano, aire marcial, producción buena; procesado por el delito de deserción; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Serrallo, número 69, don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.—Ceuta, 25 de Enero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—2040

6.251

**VELA DE LA HUERTA, Angel;** hijo de Eugenio y de Mercedes, natural de Valladolid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio estudiante, estatura 1,615 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, frente espaciosa, barba poca, color sano, aire marcial, producción buena; procesado por el delito de deserción y la falta grave de quebrantamiento de prisión preventiva; comparecerá ante el Juez instructor, en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, Teniente del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, D. Francisco Martos Moreno, vecindado en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 25 de Enero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—2045

6.252

**VERONA GALINDO, José;** hijo de Miguel y de Pino, natural de Teide, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, Julio Ruiz Jalón, residente en Las Palmas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Las Palmas, 24 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Julio Ruiz. JG—2081

6.253

**VERMER GUSTAVO, Marcelo;** hijo de Francisco y de Lucía, natural de Bordeaux, vecindado en ídem, provincia de Gironda, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio mecánico, estatura

1,716 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color blanco, frente estrecha, producción buena; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 26 de Enero de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos. JG—2042

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### BELENADO

D. Honorato de Simón (Bierna, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña Leandra Fresno Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de San Pedro del Monte, distrito municipal de Bascuñara, sobre declaración de ausencia de su hijo Balbino Murillo Fresno, mayor de edad, soltero, natural de dicho San Pedro, de cuyo pueblo se ausentó hace más de seis años, sin que se sepa su paradero, solicitándose al mismo tiempo la administración de sus bienes por la referida doña Leandra.

Lo que se hace público por medio del presente segundo edicto para conocimiento del ausente, a fin de que comparezca en los autos en el término de dos meses, como igualmente las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; cuyos interesados deberán justificar su parentesco con el D. Balbino Murillo Fresno por medio de los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, expide el presente en Belorado a 7 de Marzo de 1922.—El Juez, Honorato de Simón.—P. S. M., Félix Jabato.

X—554

### BETANZOS

Don Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía de que la misma hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Betanzos a 10 de Enero de 1922, el señor D. Antonio Ferreira Blanco, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de Manuel Babio Carballido, y otros extremos, y en el que son partes de la una, como demandante, María Babio Riveiro, de cincuenta y cinco años, soltera, dedicada a sus labores, vecina de Sada, y representada por el Procurador D. Francisco Miño Abelenda, bajo la dirección del Letrado D. Agustín García, y como demandado, el Delegado del Hno. Sr. Fiscal de la Audiencia, en representación de los que quedan tanca interés en el

asunto, y por el momento desconocidos, declarados en rebeldía; y

Fallo que estimando en parte la demanda, debo declarar como declaro: primero, la muerte presunta del ausente Manuel Babio Carballido; segundo, declarar únicos y universales herederos de Josefa Riveiro Blanco a sus tres hijos, llamados Juan, Juan María y María Babio Riveiro, con la reserva al cónyuge ausente de la cuota viudal; tercero, desestimar por ahora todas las demás pretensiones, de las que absuelvo a los demandados, condenándoles en aquellos particulares; cuarto, no se hace especial declaración en cuanto a las costas; y quinto, se manda reintegrar el papel invertido, según determina la ley del Timbre para las cuantías inestimables.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando (que no será firme en tanto no se notifique en la forma peculiar en casos tales), lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ferreiro."

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación a los que se crean con derecho a la herencia de Manuel Babio Carballido, que son desconocidos, fírmalo al presente en Belzaros a 4 de Marzo de 1922.—Manuel Martínez Teijeiro.

X—607

## MADRID—BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha 10 del corriente mes, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria a nombre de D. Luis Verdegay Sanabria, doña María de las Nieves Blanca Altolaquirre y Caballero, por sus hijos D. Joaquín, doña María de las Nieves y doña Matilde Verdegay, contra D. Luis Santos Lorente y D. Valentín Ezquerro y Ruiz, o contra quien resulte ser el actual poseedor de la casa que luego se dirá, sobre reclamación de 13.250 pesetas, resto de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de 60.000 pesetas, fijado en la cláusula sexta de la escritura, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle del Cardenal Cisneros, número 7, que constará de sótano, de seis plantas o pisos, sotahanco y dos patios. LINDA: su fachada, o sea Oriente, en una línea de 34 pies y 25 centésimas de otro, con la calle del Cardenal Cisneros; al Mediodía o izquierda, entrando, en una línea de 412 pies, con casa y jardín señalado con el número 5, antes 3, de doña Pascuala Arrojo Valdés; al Norte o derecha, en una línea de 115 pies y ocho centésimas, con terrenos de la misma doña Pascuala Arrojo Valdés; al Poniente o testero, en línea de 34 pies y 44 centésimas, con terrenos de D. Juan Feito y Gayo, que fueron de D. Pedro Lamorena. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de 2.898 pies cuadrados 96 centímetros de otro, equivalentes a 308 metros y 80 centímetros también cuadrados.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha

señalado el día 19 de Abril próximo, a las once; lo que se anuncia por el presente edicto, haciéndose constar: que para tomar parte en aquel acto deberán los licitadores consignar al efecto el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio; que los autos, con la certificación de la última inscripción de dominio y de gravámenes, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, se podrán de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite; que los licitadores habrán de aceptar como bastante la libulación que de dicha certificación se desprenda; y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate; y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, 14 de Marzo de 1922.—El Juez de primera instancia, Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, José Barran.

X—658

## MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del que refrenda, penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se dirán, en los que, previo los trámites legales, se dictó la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiamos a la letra, dice así:

"Encabezamiento.—En la villa de Madrid a 3 de Febrero de 1922, el señor don José María de la Torre Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Concepción Naves Cid, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Camacho, y de otra, como demandado, el señor Fiscal municipal de este distrito, sobre presunción de muerte de D. Manuel Grajales y Reygadas; y

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación de dicho Código, ley de Enjuiciamiento civil relativas al caso,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Manuel Grajales Reygadas, natural de esta Corte, hijo legítimo de D. Jaime y de doña Vicenta, casado con doña María de la Concepción Naves Cid, de cincuenta años de edad, también natural de esta Corte, hija legítima de D. Jaime y de doña María Salomé, que tuvo su último domicilio en esta capital, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración, la cual no producirá efecto alguno hasta pasados seis meses, contados desde su publicación en los periódicos Gaceta y Boletín.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en Madrid el mismo día de su fecha, de que yo, el infrascrito Secretario doy fe.—Ante mí, Licenciado Rafael L. Pando."

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Rafael L. Pando.—El Juez, José María de la Torre.

X—672

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en los autos que se instruyen por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barral, contra D. Constantino Laín Guio, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 225.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente

Finca.—Una dehesa de labor y pastos, sita en términos de Noblejas, provincia de Toledo, distrito hipotecario de Ocaña, denominada Tomique, que consta de las siguientes clases de cultivo: Pedazos de tierra labrantía, El Molinillo, que cabe 11 obradas; Los Villares, 12 obradas; el de Mediodía, 11 obradas; el de Debajo de Lomo, 15 obradas; el de los Arcos, hasta el río, 28 obradas; el del Ladero, hasta el Carrizal, 10 obradas; La Noria, cinco obradas; El Soto, 26 obradas; El Soto, cinco obradas; Era y Tierra, seis obradas; La Aguitura, 10 obradas; La Barcha, 15 obradas; La Sospita, 16 y 1/2 obradas, y El Baldío, siete obradas; Viña: El Soto, lina, cinco aranzadas; La Aldea, blanca, 26 aranzadas; viña Vieja cinco aranzadas; viña Debajo del Lomo, 1 aranzada; viña del Lomo, cinco aranzadas; viña del Baldío, cinco aranzadas; viña Rogeros, aranzada y media; viñas del camino de Ocaña, 30 aranzadas. Olivares: 2.200 pies de olivo; Soto en el margen del río, con árboles, que ocupan una extensión de 25 obradas. Prado natural en la parte alta, con riego, que tiene de superficie 25 obradas. Calmos, que tienen de superficie 500 obradas. Edificio. Casa principal, oratorio, bodega, lagar y granero, dos cuodras, otra habitación y cocina, boyeriza, pajar, tres porches, palomar, aljofara, cueva, máquina de riego, corrales del Prado y dos pontones de mampostería destinados a la contención de las aguas para el riego. Sumadas las cabidas por cultivos, a saber: la tierra labrantía 105 obradas 300 estadales; las viñas, 70 obradas; olivares, 80 obradas 130 estadales; soto, 26 obradas; prados, 250, y calmos, 500; dan como total cabida de la dehesa 1.121 obradas y 130 estadales, que siendo la obrada 600 estadales, y éstas de 10 pies de lado, equivalen a 522 hectáreas 53 áreas y 12 centiáreas. LINDA: toda la dehesa, por Norte, con el río Tajo y por los demás puntos cardinales, en propiedades de vecinos de Noblejas y dehesa de Las Navas.

La expresada finca ha sido valorada en la escritura de préstamo, para el caso de venta, en 300.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 4, principal, el día 27 de Abril próximo, a las doce

horas; y se advierte a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior al importe de la tasación, deducido un 25 por 100; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, Joaquín Novella.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Préndes Pando. X—666

## MONTORO

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia del Procurador D. Sebastián Vega Leal y Cruz, en nombre de don Francisco Díaz García, como marido y representante legal de doña Angela Bernabé Cepas, para acreditar el dominio en que están éstos de la siguiente finca.

“La quinta parte de una dehesa en la sierra de este término conocida por El Fraile; linda: al Norte, con tierras de Valeriana Bernabé García y Francisco Ana Díaz; al Este, con otras de la referida Valeriana; al Oeste, Arroyo de Madederos y Risquillo, y al Sur, con el Arroyo del Fraile, con una superficie de 233 fanegas y siete celemines, equivalentes a 206 hectáreas y ocho áreas, sobre cuya finca, y las cuatro quintas partes que formaron la dehesa El Fraile, pesa una hipoteca de 4.500 pesetas a favor de Alfonso Ramírez Fernández, difunto, siendo hoy sus herederos Tomás Ramírez Moreno y sus sobrinos Gaio, Eugenio y Román Ramírez.”

Destinada finca la adquirieron por herencia de su padre Antonio Bernabé García, en 12 de Marzo de 1893, apareciendo inscrita a nombre de Antonio Bernabé Vivo.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la primera inscripción, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si los conviniere, advirtiéndole que esta es la primera inscripción.

Montoro, 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Mariano López.—Rafael Criado Piédrola. X—657

## SAN SEBASTIÁN

Don José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Jesús Manuel Rafaci Fernández Casadevante, farmacéutico, director jefe del Laboratorio Químico Municipal de esta ciudad de San Sebastián, mayor de edad, casado, de la misma vecindad, se ha promovido en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización para usar como un solo y primer apellido el paterno y materno “Fernández de Casadevante”, en cuyo expediente y por providencia de este día, se ha acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza, a cuantas personas se crean con derecho para oponerse a la pretensión de aquél, a fin de que comparezcan en referido expediente dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

San Sebastián, 9 de Marzo de 1922.—El Secretario, P. S. M. P. H. Venancio Fernández.—El Juez, José Santaló. X—660

D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. José Angel Fernández y Casadevante, arquitecto, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Irún, se ha promovido en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando autorización para usar como un solo y primer apellido el paterno y materno Fernández de Casadevante, en cuyo expediente, y por providencia de este día, se ha acordado expedir el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho para oponerse a la pretensión de aquél, a fin de que comparezcan en referido expediente dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en San Sebastián a 9 de Marzo de 1922.—El Juez, José Santaló.—P. S. M. P. H. Venancio Fernández. X—668

## VALMASEDA

D. Isidro Suárez y Garcá-Sierra, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Emilio Valdivielso, en nombre de D. Fernando Echevarría y Echanojáuregui, mayor de edad, viudo, carpintero y vecino de Bilbao, contra D. José González y Dueñas, mayor de edad, viudo, militar y vecino de Portugalete, para la efectividad de un crédito de 30.000 pesetas y sus intereses del 6 por 100 anual, a partir desde el 11 de Noviembre de 1921 hasta el 3 del actual, los legales de esta suma y costas, según escritura de préstamo y constitución de hipoteca otorgada en Bilbao el 11 de Agosto de 1917 ante el Notario D. Felipe Barrena, a instancia del actor, se acordó dejar sin efecto la subasta pública anunciada para el 31 del actual y se anunció de nuevo por veinte días, señalán-

dose el 28 de Abril próximo, a las once de su mañana, de la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Heredad en el sitio llamado “Avaro”, término municipal de la villa de Portugalete, que mide una superficie de 4.220 metros cuadrados; lindante: al Norte, con la carretera de Portugalete a Santurce; Este, propiedad antes de D. Victor Chávarri y ahora camino vecinal que separa dicho terreno de otro perteneciente a don José González Dueñas, antes del D. Victor; Sur, huerta, antes de la señora viuda de Epaiza, y heredada, también antes de D. Félix Chevarría y ahora camino vecinal que separa repetido terreno de otro perteneciente al D. José, y que antes fué de la señora viuda de Epaiza y de don Félix de Chávarri antes citados, y Oeste, terreno heredado de D. Juan Villar y de D. Juan Braulio de Buitón.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere, la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiera—al crédito de éstos, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, para el que servirá de tipo el de 58.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo todos los postores, a excepción de los acreedores a que se refieren las reglas quinta y sexta del mencionado artículo, consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma.

## Cédula.

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez del partido en referidos autos, a instancia del mismo actor, se acordó que por no resultar de la certificación del Registro unida a los autos domicilio alguno por lo que se refiere a doña Carlota, doña María del Rosario, D. Gabriel, don José María, doña María del Carmen y doña María del Pilar González Carranza, a cuyo favor aparece la última inscripción de dominio de la finca de que se trata, se les notificase por medio de la presente que además de insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se fijará en los estrados del Juzgado y sitio público de costumbre del municipal de Portugalete la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviene, dentro de treinta días, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado por don Fernando de Echevarría y Echanojáuregui, y el de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de su finca, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero, regla quinta, del artículo 131 de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Valmaseda a 11 de Marzo de 1922.—El Secretario, Licenciado Ramiro López.—El Juez, Isidro Suárez. X—665

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicenta, 20.